Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

RESOLUCIÓN 22E/2021, de 15 de febrero, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO |
| **DESTINATARIO** | GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES SL |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Tipo de Expediente** | Autorización Ambiental Integrada | | | |
| **Código Expediente** | 0001-0121-2020-000040 | | **Fecha de inicio** | 20/10/2020 |
| **Unidad Gestora** | Servicio de Economía Circular y Cambio Climático | | | |
| | **Teléfono** | 848426254-848427587 | **Correo-e** | autprema@navarra.es |
| **Clasificación** | Ley Foral 4/2005, de 22-3 | | 2A - 14 | |
| | R.D.L. 1/2016, de 16-12 | | 5.1.b) | |
| | Directiva 2010/75/UE, de 24-11 | | 5.1.b) | |
| **Instalación** | Gestión de residuos de aceites vegetales y grasas animales | | | |
| **Titular** | GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES SL | | | |
| **Número de centro** | 3102903367 | | | |
| **Emplazamiento** | Polígono Industrial de Tierra Estella C/ B nº 4 (Polígono 5 Parcela 482) | | | |
| **Coordenadas** | UTM-ETRS89, huso 30N, x: 567.580,000 e y: 4.711.553,000 | | | |
| **Municipio** | LOS ARCOS | | | |
| **Cambio** | Nuevo residuo gestionado código LER 070712 | | | |

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2354/2008, de 17 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, posteriormente, actualizada por la Resolución 174E/2017, de 19 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua, y modificada por la Resolución 276E/2020, de 3 de noviembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 20/10/2020 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de un nuevo residuo con código LER 070712, correspondiente a Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código LER 070711.

Los cambios aceptados permiten el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y son acordes con los valores límite de emisión y las exigencias establecidas en su Autorización Ambiental Integrada, así como con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Gestión de residuos de aceites vegetales y grasas animales, cuyo titular es GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES SL, ubicada en término municipal de LOS ARCOS, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- En relación con la seguridad contra incendios (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), la cantidad de residuos almacenados en la instalación no deberá suponer el incremento del nivel de riesgo intrínseco calculado en la documentación técnica del expediente de concesión de la Autorización Ambiental Integrada.

TERCERO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SEXTO.- Trasladar la presente Resolución a GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.L., y al Ayuntamiento de LOS ARCOS, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de febrero de 2021

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

# ANEJO

## CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. **Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos gestionados, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:**

**RESIDUOS GESTIONADOS**

| Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3) | Descripción residuo | LER residuo(1) entrada y salida | Gestión final autorizada (2) |
|---|---|---|---|
| PRETRATAMIENTO RNP GENERICO (R12) - Pretratamiento de aceites (R12) (decantación y homogeneización) (Operativo) | Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 07 11. | 070712 | R3, D9, D5 |

(1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.

(2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.

(3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.